



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Universalización de la Salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 342-2020-MDLA/A.

La Arena, 23 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

El Expediente N° 2230 de fecha 28 de setiembre de 2020, Informe N° 204-2020/MDLA-DPURC/ARQ.ACI de fecha 16 de octubre de 2020, Informe Legal N° 335-2020-MDLA-SGAJ de fecha 22 de Octubre de 2020, respecto a Subdivisión de Predio solicitado por la Sra. Lidia Paula Sernaque Yovera y Sra. Mercy Giovanna Ponce Sernaque.

CONSIDERANDO:

Que, la titularidad que acredita la propiedad del inmueble a sub dividir se encuentra plenamente acreditada con Copia Literal de Dominio emitida por el Registro de Predios a favor de la Sra. Lidia Paula Sernaque Yovera, identificada con DNI N° 02717652 y Sra. Mercy Giovanna Ponce Sernaque, identificada con DNI N° 08885005, ubicado en Mz. M Lote 5 Centro Poblado Villa Chatito, distrito de La Arena, Provincia y Departamento de Piura, con un área total de 492.70 m², pretendiéndose sub dividirlo en los siguientes Sub Lotes: Sub Lote 5A Mz.M, con un área de 241.77 m², Sub Lote 5B Mz.M con un área de 69.44 m², cuyas características y linderos están contenidos en los documentos adjuntos y ratificados mediante, Informe N° 204- 2020/MDLA-DPURC/ARQ.ACI de fecha 16 de octubre de 2020;

Que, mediante D.S. 024-2008, Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de edificación; en su Art. 29 requisitos *para la subdivisión de lote urbano*, numeral 29.1, establece lo siguiente:

- Plano de Ubicación y localización del lote materia de subdivisión.
- Planos de subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto.
- Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes resultantes;

Que, el Art. 29, numeral 29.2, del referido cuerpo normativo, prescribe lo siguiente “*Los documentos a que se refiere este artículo deben ser presentados en original y una copia y ser firmados por el solicitante y el profesional responsable del proyecto*”;

Que, el procedimiento Subdivisión de lote urbano, consignado con el número 6 en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de esta Municipalidad, establece entre sus requisitos para la subdivisión de lotes de terreno, los siguientes:

- 1.- FUUU por triplicado debidamente suscrito
- 2.- Copia literal de dominio expedida por la SUNARP, con una anticipación no mayor de 30 días naturales.
- 3.- En caso que el solicitante de la habilitación urbana no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho de habitar y edificar.
- 4.- En caso de personería jurídica, adjuntar vigencia de poder expedido por la SUNARP, con una anticipación no mayor de treinta (30) días naturales.
- 5.- Documentación por triplicado, debidamente firmados por el solicitante y el profesional responsable del Proyecto:

- Plano de Ubicación y Localización del lote materia de subdivisión